

UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE



Código:

REG-AP-06.02-002 V.01.00

Elaborado por:

Revisado Por:

Aprobado por:

Dra. Cs. María
Antonieta
Loayza López

Mgtr. Luis
Chayña Aguilar

Dr. Félix Cristóbal
Ochatoma Paravicino

Fecha:

Fecha:

Fecha:

22/09/2025

15/10/2025

30/10/2025

2025



UNIVERSIDAD ANDINA

“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0468-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

VISTOS:

El Oficio N° 343-2025-CL-UANCV-J de fecha 29 de octubre de 2025 de la Comisión de Licenciamiento de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, Presidente de la Comisión de Licenciamiento y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria presencial de fecha 30 de octubre de 2025, de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, y concordante con lo establecido en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, así como en el artículo 1° del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y, en virtud de dicha autonomía, adopta y ejecuta sus decisiones conforme a sus propios principios, fines y normas internas;

Que, la Universidad, en su calidad de institución educativa privada sin fines de lucro con carácter asociativa, tiene como objetivo dedicarse a la prestación de servicios educativos de formación profesional de nivel superior universitario;

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N.° 04232-2004-PA/TC y en el Expediente N.° 00008-2022-PI/TC (Caso de la Ley de Reforma Universitaria), ha precisado que la autonomía universitaria consiste en el atributo de autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones con fines institucionales, manifestándose en la potestad de autorregulación sujeta al marco de la Constitución y la ley; asimismo, ha reiterado que dicha autonomía se garantiza en los ámbitos normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, protegiendo a las universidades frente a actos externos e internos que afecten su gestión;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N.° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 4 de marzo de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, resolvió denegar la licencia institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”; sin embargo, mediante Oficio N.° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades por tres (03) años adicionales; y, con el Oficio N.° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, de fecha 28 de agosto de 2024, se registró como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025;

Que, según Oficio N° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, del 28 de agosto de 2024, la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, procedió a registrar como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025; conforme a la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca tiene como propósito presentarse a un nuevo proceso de licenciamiento bajo el modelo 1.5, lo cual requiere el cumplimiento de todos los indicadores señalados en la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, mediante Resolución N° 0209-2025-UANCV-CU-R, de fecha 25 de junio de 2025, se aprobó la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; posteriormente, mediante Resolución N° 0412-2025-UANCV-CU-R, de fecha 30 de octubre de 2025, se modificó y precisó el artículo primero de la citada resolución, disponiéndose la eliminación de la expresión “(...) en cumplimiento de la CBC para el proceso de licenciamiento en el modelo educativo 1.5 ...)” y estableciéndose que el texto modificado debía quedar redactado de la siguiente manera: “Aprobar la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad Andina ‘Néstor Cáceres Velásquez’ de Juliaca, correspondiente a las Escuelas Profesionales de Administración y Gestión Pública de la Facultad de Ciencias Administrativas y de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la UANCV”; asimismo, en el artículo segundo de la misma resolución, se aprobó la Oferta Académica de las referidas Escuelas Profesionales, sustentada en el Informe del Estudio de Mercado de la Demanda Social y Laboral elaborado por la empresa Directo Marketing Research, el cual forma parte integrante del citado acto resolutivo.





UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0468-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

Que, el artículo 17° del Estatuto Universitario 2025 dispone que son atribuciones del Consejo Universitario aprobar el “Reglamento General, los reglamentos internos de la Universidad y sus modificaciones”;

Que, mediante Oficio N° 343-2025-CL-UANCV-J de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, Presidente de la Comisión de Licenciamiento remite Reglamento del Programa de Alimentación Saludable V.01.00 el mismo que solicito se ponga a consideración del Consejo Universitario para su aprobación y emisión de la resolución correspondiente;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar el Reglamento del Programa de Alimentación Saludable V.01.00, asignándole el código REG-AP-06.02-002 V.01.00 correspondiente al Proceso de Apoyo Proceso nivel 0: Gestión de Bienestar Universitaria Nivel 1: Gestión de Salud, a fin de cumplir con los requisitos de las Condiciones Básicas de Calidad en el proceso de licenciamiento;

Que, el artículo 23° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y, **Estando**, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto Universitario, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Reglamento del Programa de Alimentación Saludable V.01.00 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, asignándole el código REG-AP-06.02-002 V.01.00, correspondiente al Proceso de Apoyo Proceso nivel 0: Gestión de Bienestar Universitaria Nivel 1: Gestión de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLIQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad. (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección de Estudios Generales, Defensoría Universitaria, Dirección de Auditoría Interna, Dirección de Servicios Académicos, Dirección de Personal, Dirección de Gestión de Investigación Formativa, Dirección de Gestión de Calidad, Dirección de Planificación Universitaria, Dirección de Economía, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Dirección de Imagen y Promoción Institucional, Dirección del Órgano de Inspección y Control y Direcciones Administrativas, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
Dr. Félix Cristóbal Uchatoma Paravicino
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
Dr. Hugo Nephali Caverio A., bar
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R – UANCV; VICE RECTORADOS; SUNEDU; COMISION DE LICENCIAMIENTO, DECANOS DE FACULTAD;

DIRECCIONES: SA, AI; IGIF; GC; P; PU; E; AJ; SG; TIT; RSU; IPI; CI, y demás Direcciones;

UNIDADES: CAA; UDUE; USGMC; SAEI; y demás Unidades administrativas. INTERESADOS; ARCH. FCOP/HNCA/fnsv.

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado: Resolución N° 468-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-06.02-002 V.01.00
		Página 2 de 6

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE

CAPÍTULO I **DEL MARCO LEGAL**

Artículo 1.

El Reglamento de Alimentación Saludable de la UANCV se sustenta en las siguientes legislaciones.

- a. Ley N° 30021, Ley de Promoción Saludable
- b. Decreto Supremo N°007-2015-SA
- c. Decreto Supremo N°017-2017
- d. Ley N°31315
- e. Decreto Supremo Ley N°003-2020-MINAGRI
- f. La ley N°30988

Artículo 2.

La finalidad del presente Reglamento establece y fijan las bases para regular la organización y el funcionamiento del Programa de Alimentación Saludable, para brindar mejora continua.

CAPÍTULO II **DE LA NATURALEZA Y FINES**

Artículo 3.

El Programa de Alimentación Saludable, de la UANCV tiene la función de cuidar la buena alimentación que se debe manejar dentro de la comunidad Universitaria mediante, (para una mejora continua de nuestra comunidad universitaria, Estudiantes, docentes, personal administrativo, contribuyendo al Bienestar de la Salud de la población Universitaria.

Artículo 4.

Los objetivos establecidos para el Programa de Alimentación Saludable son los siguientes:

1. Objetivo General

Realizar una oportuna orientación de una buena Alimentación Saludable de manera eficaz y eficiente a la Comunidad Universitaria y población que lo requiera.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado: Resolución N° 468-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-06.02-002 V.01.00
		Página 3 de 6

2. Objetivos Específicos

- Realizar actividades concernientes a Alimentación Saludable por medio de (sesiones educativas, charlas informativas) en coordinación con las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad, para prevenir de alguna enfermedad relacionado con sobrepeso.
- Una mejora continua del estado de salud de la persona para hacer frente a los diversos problemas de salud.
- Proporcionar, orientar y verificar a los miembros de la Comunidad Universitaria (estudiantes, docentes, personal administrativo), consiguiendo un diagnóstico acorde peso, talla, edad.
- Realizar seguimientos en las diferentes áreas que involucra al Programa de Alimentación Saludable, de acuerdo a la epidemiología.
- Supervisar y monitorear periódicamente aspectos de sanidad en el manejo de alimentos, higiene y limpieza en la Ciudad Universitaria.
- Programar, coordinar y dirigir programas de control de salud de los estudiantes, docentes y trabajadores.
- Organizar y coordinar con el Ministerio de Salud y con organismos privados competentes. Responsables de una Alimentación Saludable.

CAPÍTULO IV DE LOS RECURSOS HUMANOS

Artículo 11.

El Programa de Alimentación Saludable está integrado por personal de salud y por convenio una Lic. Nutrición del Colegio de Nutricionistas que colaborará con el Programa de Alimentación Saludable en las actividades que se planifiquen realizar.

CAPÍTULO V DE LOS INSTRUMENTOS PARA EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE L PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE

Artículo 14.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 468-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-06.02-002 V.01.00
		Página 4 de 6

El personal de salud realizará actividades en supervisión de un personal de nutrición esto por haber un convenio de esta manera realizará actividades del Programa de Alimentación saludable deberá conocer y dirigir a los interesados sobre el proceso para el desarrollo de actividades del Programa, en bien de la Universidad.

Artículo 16.

El personal responsable y encargado del Programa de Alimentación Saludable en coordinación con la Oficina de Bienestar Universitario deberán elaborar, coordinar y difundir actividades concernientes a Universidades Saludables, Alimentación Saludable para una mejora continua de nuestra población Universitaria (cero anemias).

CAPÍTULO VIII DE LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE

Artículo 17.

La Universidad ofrecerá, a través del Programa de Alimentación Saludable lo siguiente:

- Control y seguimiento de la Alimentación Saludable.
- Asistencia a través de profesionales de Nutrición.
- Orientación en temas de promoción y prevención de la salud Nutricional, mediante charlas y talleres, entre otros.
- Atención básica de orientación alusivas de una Alimentación Saludable.
- Otorgamiento de facilidades para la realización de eventos en bien de la salud Nutricional de la comunidad universitaria.
- Todo esto será en supervisión de un Nutricionista bajo un convenio

CAPÍTULO IX DE LAS ACTIVIDADES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PERSONAL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE

Artículo 18.

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado: Resolución N° 468-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-06.02-002 V.01.00
		Página 5 de 6

La responsabilidad de brindar las facilidades para la actualización al personal del Programa de Alimentación Saludable, corresponde a la Oficina de Bienestar Universitario, en coordinación con la jefatura de Personal y Autoridades competentes.

CAPÍTULO X

DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE

Artículo 19.

La Oficina de Bienestar Universitario será responsable de determinar los procesos e indicadores para el seguimiento y la evaluación del Programa de Alimentación Saludable.

Artículo 20.

El objetivo del seguimiento y la evaluación del Programa de Alimentación Saludable es detectar fortalezas y debilidades que permitan retroalimentar y mejorar en la toma de decisiones en el Programa de Alimentación Saludable de la Universidad.

Artículo 21.

Serán motivos de seguimiento y evaluación:

- a. La operatividad del Programa de Alimentación Saludable de la UANCV.
- b. Las actividades a desarrollarse por el Programa de Alimentación Saludable en la UANCV, será en orientación y atención a los componentes de la comunidad universitaria, conforme a la función que cumple dicho programa.
- c. Los instrumentos empleados en el Programa de Alimentación Saludable en promoción y prevención de la salud Nutricional.
- d. Los servicios de apoyo y coordinaciones entre el Programa de Alimentación Saludable y las diferentes escuelas profesionales.

Artículo 22.

La Oficina de Bienestar Universitario, en coordinación con el(la) responsable del Programa de Alimentación Saludable serán encargados de determinar los procesos e indicadores para el seguimiento y la evaluación del Programa de Alimentación Saludable.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 468-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-AP-06.02-002 V.01.00
		Página 6 de 6

Artículo 23.

La evaluación se realizará de la siguiente forma:

- a. El (la) responsable del Programa de Alimentación Saludable será evaluado por la Oficina de Bienestar Universitario.
- b. El personal encargado del Programa de Alimentación Saludable será evaluado por el mismo personal como una Autoevaluación.

Artículo 24.

Derivado los resultados de evaluación, la Oficina de Bienestar Universitario, en coordinación con el Personal del Programa de Alimentación Saludable, implementará acciones de retroalimentación al personal componente de este programa, realizarán actividades de difusión, reuniones, entre otras con el fin de que el Programa de Alimentación Saludable cumpla con los indicadores de calidad establecidos.

Artículo 25.

El objetivo del seguimiento y evaluación del Programa de Alimentación Saludable es detectar fortalezas y debilidades que permitan retroalimentar y dar mejora continua a la atención del Programa de Alimentación Saludable.

CAPÍTULO XI

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO: El presente Reglamento está sujeto a ser actualizado y mejorado las veces que sea necesario. Para tal efecto el Consejo Universitario puede atender este tipo de propuestas por los responsables del Programa de Alimentación Saludable.

SEGUNDO: El presente Reglamento de la atención del Programa de Alimentación Saludable entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”.

TERCERO: Se derogan todas las demás disposiciones normativas que contravengan al presente Reglamento.